



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Miércoles, 19 de julio de 1972

Núm. 163

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

## SECCION QUINTA

Núm. 4.850

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado doña Vicenta Alix Mozo (paseo Teruel, 1) la instalación y funcionamiento de taller imprenta sito en calle Doctor Horno Alcorta, 12 y 14, con 2 motores de 2'1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 4.851

Ha solicitado don Mariano Fuertes Gómez (Conde Viñaza, 19) la instalación y funcionamiento de taller carpintería mecánica en calle Júpiter, 60, Valdefierro, con 4 motores de 7 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que

se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 4.852

Ha solicitado doña Victoriana Valero Hernández la instalación y funcionamiento de modernización taller de ebanistería en calle Eva Duarte, 5, con 5 motores de 13'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 4.853

Ha solicitado don Santiago Martínez Martínez (Reconquista, 8) la instalación y funcionamiento de obrador churrería en calle San Eugenio, 31, barrio de la Paz, con 3 motores de 1'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de

instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 4.854

Ha solicitado doña Concepción Martínez Buendía (Reconquista, 8) la instalación y funcionamiento de obrador de churrería en plaza San Miguel, 4, con 3 motores de 1'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\*\*\*

Núm. 4.855

Ha solicitado don Joaquín Félix Guallar la instalación y funcionamiento de taller electromecánico sito en calle Lugo, 44-46, con 8 motores de 5,33 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.856

Ha solicitado don José Berges Conte la instalación y funcionamiento de taller reparación vehículos y maquinaria agrícola en calle Paso, sin número, Villamayor, con 3 motores de 6'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.857

Ha solicitado "Piscinas Aguas Claras", S.A., la instalación y funcionamiento de grupos de electrobombas y depuración de aguas en carretera Logroño, kilómetro 101, con 5 motores de 37 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.884

Ha solicitado don Víctor Sebastián Franco la instalación y funcionamiento de una cortadora mecánica en industria de confección en calle San Vicente Mártir, 3, con 1 motor de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.885

Ha solicitado don Manuel Mora Nebrada la instalación y funcionamiento de taller mecánico sito en camino de la Mosquetera, 31-35, con 5 motores de 5'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.886

Ha solicitado don José L. García Magallón (Ventura Rodríguez, 33) la instalación y funcionamiento de taller chapistería-pintura automóviles en calle Escultor Moretó, 17, con 2 motores de 1,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.887

Ha solicitado don Angel Ferrer Fortea la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Escultor Moretó, núm. 5, triplicado, con 4 motores de 5'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.888

Ha solicitado don Jesús Bueno Lase-rada la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería mecánica en travesía Puente Virrey, sin número, con 4 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.889

Ha solicitado don José L. Muntadas Lázaro (plaza San Francisco, 12) la instalación y funcionamiento de taller reparación mecánica del automóvil en calle Castelar, 30, con 3 motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.890

Ha solicitado don Marcos Fernández Modrego (avenida Navarra, 65) la ins-

Núm. 4.893

instalación y funcionamiento de taller reparación mecánica del automóvil en calle Santa Orosia, 36, con 3 motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.891

Ha solicitado don Alvaro Ureña Fernández (Alicante, 20) la instalación y funcionamiento de taller de pulido y terminación de metales en plaza del Progreso, 1, con 3 motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.892

Ha solicitado "Talleres Sevet, Español Aparicio" la instalación y funcionamiento de taller mecánico de alineación de direcciones en calle Minas, 3, con 3 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Ha solicitado don Ramón Aparicio Rojo (Tenor Fleta, 42) la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de matricería y estampación en polígono industrial carretera Castellón, kilómetro 3/4, nave 7, con 14 motores de 25'58 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 4.894

Ha solicitado don Miguel Muguerza Muguerza (Africa, 3) la instalación y funcionamiento de taller de marmolistería en camino Herederos, 16, barrio Movera, con 4 motores de 20'33 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 5.154

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Sociedad Anónima "El Aguila"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba la adhesión de la empresa de la Factoría número 7 de la Sociedad Anónima "El Aguila", sita en Utebo (Zaragoza) al Convenio colectivo sindical en vigor para el grupo de Fabricantes de Cerveza de Madrid.

Visto acuerdo adoptado por los representantes de la Sociedad y miembros

del Jurado de Empresa de la Factoría número 7 de la Sociedad Anónima "El Aguila", fábrica de cervezas, sita en Utebo (Zaragoza), en el sentido de adherirse al Convenio colectivo sindical en vigor para el Grupo de Fabricantes de Cerveza de Madrid, y

Resultando que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación escrito-informe de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se acompañaba acuerdo del Jurado de la citada empresa y de los representantes de la Sociedad de adherirse en todas sus partes al Convenio colectivo sindical pactado entre las representaciones social y económica del Grupo de Fabricantes de Cerveza de Madrid, aprobado por el Ilmo. señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid por resolución de 29 de mayo de 1972.

Resultando que según se desprende de los informes obrantes en el expediente que nos ocupa la empresa citada viene aplicando a sus trabajadores las remuneraciones establecidas en el Convenio cuya adhesión se solicita.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Orden de 22 de julio de 1958.

Considerando que la adhesión que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido por la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de julio del mismo año, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: Aprobar el pacto entre la representación económica y social de la Factoría número 7 de la Sociedad Anónima "El Aguila", sita en Utebo (Zaragoza) de adherirse en todas sus partes al Convenio colectivo sindical vigente para el Grupo de Fabricantes de Cerveza de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas a través de la Delegación Provincial de Sindicatos y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

\* \* \*

Núm. 5.155

## CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

### *Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, y

Resultando: Que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos y concretamente por lo que se refiere al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

*Primero.* Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial.

*Segundo.* Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que

se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa.

*Tercero.* Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ámbito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico y mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

#### *Ámbito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1972, siendo su duración de un año a partir de dicha fecha.

Art. 5.º El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 6.º En orden a la jurisdicción, e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, que actuará de Presidente; dos vocales económicos y otros dos sociales, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 10.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Art. 12.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

#### *Garantías*

Art. 13.º Las disposiciones del presente Convenio Colectivo Sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afectan, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 14.º Ambas representaciones, económica y social, hacen constar, de

común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán ni elevarán los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

*Retribuciones*

Art. 15. Se fijan los salarios para las distintas categorías profesionales que figuran en la tabla que se acompaña al Convenio como anexo.

Art. 16. Para los trabajadores a destajo, tarea o prima, se estará a lo dispuesto en el capítulo 3.º de la vigente Ordenanza de Trabajo, manteniendo las empresas las actuales tablas de rendimientos mínimos que cada una tiene fijadas, excepto en los casos previstos en el art. 23 de dicha Ordenanza.

Art. 17. En las empresas que no tengan tablas de rendimientos mínimos se considerarán como tales los que fija la Orden de 5 de abril de 1951, y en aquellas empresas de nueva creación o transformación de las existentes con modernas máquinas automáticas que quieran fijar tareas de rendimientos a petición de los trabajadores o empresas, deberán hacerse por medio de un cronometrador oficial o técnico de productividad, siempre y cuando no haya acuerdo entre las partes.

Art. 18. La superproducción del personal de estas actividades se calculará tomando como base el importe del salario semanal por 48 horas de trabajo, incrementadas con la antigüedad, si la hubiere, y los porcentajes legalmente establecidos por la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 19. El personal "prensista" que trabaja a tarea y por necesidades del servicio realice trabajos fuera de la máquina, percibirá como extraordinarias las horas que rebasen las cinco primeras de la jornada, si las empresas optaran porque el productor completara las ocho horas diarias.

*Enfermedad o accidente*

Art. 20. En caso de enfermedad, accidente de trabajo o permiso no se percibirá el incentivo.

*Participación en beneficios*

Art. 21. En concepto de participación en beneficios se percibirá el seis por ciento (6%) del salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza Laboral, más antigüedad, incrementado este resultado

con un diez por ciento como compensación de posibles tareas o destajos.

Esta paga estará exenta de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, pero no para el Seguro de Accidentes.

El personal que se halle en baja por enfermedad común, enfermedad profesional o accidente, tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la Empresa.

*Vacaciones*

Art. 22. Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán las fijadas en el artículo 95 de la Ordenanza Laboral, respetándose la condición más beneficiosa que individualmente pueda tener algún productor a la entrada en vigor de la misma. Serán abonadas con los salarios convenidos, más un 25 por 100, cualquiera que sea la modalidad de trabajo.

*Gratificaciones*

Art. 23. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de veinte y treinta días, respectivamente, abonándose con el salario total del Convenio, incrementado con un veinticinco por ciento a efectos de cumplir lo establecido para los trabajos a tarea, prima o destajo, haciendo extensivo este pago a los productores afectados por el presente Convenio, cualquiera que sea el sistema de retribución por el que vengán trabajando.

*Domingo y festivos*

Art. 24. Los domingos y días festivos se tendrán igualmente que abonar con arreglo a los salarios establecidos en el presente Convenio.

*Antigüedad*

Art. 25. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza Laboral, salvo condición más beneficiosa individual, calculándose estos premios sobre los salarios base del artículo 100 de la citada Ordenanza Laboral, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

*Clasificación de peones*

Art. 26. Será potestativo de las empresas determinar cuándo un peón está suficientemente capacitado para pasar a la categoría de especialista. Las horas extraordinarias de éstos serán también abonadas y calculadas de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1961.

*Ropa de trabajo*

Art. 27. Las empresas se obligan a entregar a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

*Plus de eventualidad*

Art. 28. Se seguirá manteniendo el Plus de eventualidad establecido en los Convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un veinticinco por ciento sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al Convenio.

*Contraprestación*

Art. 29. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal obrero se derivan del presente Convenio, los productores se comprometen a aumentar y mejorar la calidad de la superproducción, en cuanto esté a su alcance, compromiso que se extiende a cualquier clase de trabajo que tenga que realizar en sus respectivas empresas.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo establecido por la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 "B. O. del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Tercera. En cuanto a las tablas de rendimiento mínimos, dada la diversidad de funciones en esta clase de empresas, no es posible determinarlos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**TABLA DE SALARIOS**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Sueldo mensual</i>
	<i>Pesetas</i>
<b>GRUPO I</b>	
Encargado General de Fábrica	7.921
Practicantes ... ..	7.921

GRUPO II

Administrativos:

Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	8.350
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	7.129
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	6.336
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	5.540
Auxiliar ... ..	5.148
Aspirantes de 16 a 18 años ...	3.335
Aspirantes de 14 a 16 años ...	3.168

GRUPO III

Operarios:

I. Comunes a la industria.	Salario diario Pesetas
Encargado de Sección ... ..	211
Jefe de Equipo: Percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.	
I bis. Piedra artificial.	
Modelista ... ..	198
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	185
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	182
II. Baldosas y mosaicos.	
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	185
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	182
III. Oficios auxiliares.	
Jefe de Taller ... ..	211
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	185
Peón Especialista ... ..	177
Peón ... ..	173

GRUPO IV

Subalternos:

	Sueldo mensual Pesetas
Almacenero ... ..	5.148
Mujeres de limpieza, hora ... ..	21,45

FORMULA PARA HALLAR EL SALARIO-HORA PROFESIONAL

Salario-hora profesional para sueldos mensuales =  $\frac{12 \times S + A + N + J}{(365 - D - F - V) \times 8}$

Salario-hora profesional para sueldos diarios =  $\frac{365 \times S + A + N + J}{(365 - D - F - V) \times 8}$

DETALLE: 12 = meses del año. — S = Salario de Convenio. — A = Antigüedad. — N = Gratificación de Navidad. — J = Gratificación de 18 de Julio. — 365 = días del año. — D = Núm. de domingos del año. — F = Núm. de días festivos no recuperables. — V = Núm. de días de vacaciones menos domingos. — 8 = jornada de trabajo.

Núm. 5.153

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

SECCION DE INDUSTRIAS

Se pone en conocimiento de todos los viveristas de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 286 de 21 de octubre de 1947, que da instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1947, la obligatoriedad que tienen de presentar en la Sección de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (I.M.O.P.A.) de la Delegación Provincial de Agricultura (Vázquez de Mella, 8) las declaraciones de existencias de plantas de vivero en 30 de junio y de las declaraciones de ventas realizadas en el año anterior (1.º de julio a 30 de junio), de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios. A todos los viveristas se les enviará el correspondiente juego de impresos con instrucciones.

Zaragoza, 5 de julio de 1972.

Núm. 5.184

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL

El Ilmo. señor Subdirector general de Recursos Naturales Renovables ha resuelto aprobar el establecimiento, con carácter provisional, de un coto truchero de pesca intensiva en el río Piedra, con las siguientes características:

Localización: Desde las pasarelas situadas frente a las instalaciones de la Piscifactoría del Monasterio de Piedra hasta la denominada "Poza Muña", término municipal de Nuévalos.

Período de funcionamiento: Desde el primer día hábil para la pesca hasta el día 30 de septiembre.

El número de permisos será de dos para la mañana y dos para la tarde, a 50 pesetas el permiso para pescadores nacionales y a 100 pesetas para extranjeros no residentes.

Máximo de capturas, 2 kilogramos, debiendo abonar 125 pesetas por kilogramo de truchas capturadas o fracción mayor de medio kilogramo.

Zaragoza, 8 de julio de 1972.

Núm. 5.165

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 453 al 459 de 1970, seguidos a instancia de Pedro Arilla Callizo y otros, contra José Hernández Recej, en reclamación por despido, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles a que se hacía referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 17 de mayo último, número 3.717.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día 23 de septiembre, a las once horas de mañana.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.195

Magistratura de Trabajo núm. 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2418 de 1972, instados por la Delegación Provincial de Trabajo contra "Confecciones Santa Lucía", sobre reclamación por crisis de trabajo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1972. — El ilustrísimo señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por virtud de Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo que afecta a los productores Pilar Aparicio Franco, Ana María Chueca Sánchez, Pilar Serrano Gil, Mercedes Ramón Alvaro, Carmen Ramón Requeno, Rosa-María Roque Cortés, Carmen Blasco Cuenca, Mercedes Entrena Sánchez, Carmen Rupérez Chamorro, Celia Tomey Fajardo, Manuel Lázaro Pardos, Carmen Oliveros Velilla, Josefa Franco Hernández, Isabel Domingo Agustín, Aurelia Santos Martín, Angeles del Pilar Varela Medino, María-Teresa Blasco Téllez, María-Luisa Caballero Sánchez y Ana-Isabel Gracia Lorente, habiendo comparecido en representación de los mismos el Letrado don Arturo Acebal Martín contra la empresa "Confecciones Santa Lucía", sobre crisis de trabajo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Confecciones Santa Lucía" a que, en concepto de indemnización por la Resolución definitiva de sus contratos de trabajo, abone las siguientes cantidades:

A Pilar Aparicio Franco, 10.500 pesetas.

A Ana-María Chueca Sánchez, 9.000 pesetas.

A Pilar Serrano Gil, 6.500 pesetas.

A Mercedes Ramón Alvaro, 4.500 pesetas.

A Carmen Ramón Requeno, 9.000 pesetas.

A Rosa-María Roque Cortés, 9.000 pesetas.

A Carmen Blasco Cuenca, 9.000 pesetas.

A Mercedes Entrena Sánchez, 10.500 pesetas.

A Carmen Rupérez Chamorro, 10.500 pesetas.

A Celia Tomey Fajardo, 10.500 pesetas.

A Manuela Lázaro Pardos, 10.500 pesetas.

A Carmen Oliveros Velilla, 10.500 pesetas.

A Josefa Franco Hernández, 10.500 pesetas.

A Isabel Domingo Agustín, 9.000 pesetas.

A Aurelia Santos Martín, 4.500 pesetas.

A Angeles del Pilar Varela Merino, 4.500 pesetas.

A María Teresa Blasco Téllez, 4.500 pesetas.

A María Luisa Caballero Sánchez, 3.000 pesetas.

A Ana-Isabel Gracia Lorente, 3.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que, contra la presente Resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966 sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de aplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la Cuenta corriente de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 3, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en

la cuenta corriente denominada "Recursos de Suplicación", abierta por esta Magistratura número 3 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José - Luis Falcó García". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confecciones Santa Lucía", por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado, José-Luis Falcó.

Núm. 5.210

### Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra

Don José-María Sánchez Escalante, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra;

Por medio de la presente y de orden de Su Señoría, se cita y emplaza al vecino que fue de Cerdedo, en esta provincia, actualmente en paradero desconocido, don Aquilino Ambroa Lago, de 54 años, casado, obrero, hijo de Manuel y Adelina, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente, a fin de ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en el expediente número 10.345-161 de 1972, seguido en la facultad protectora a la menor R. A. L., apercibiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, diez de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-María Sánchez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.232

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 1 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de

juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 104 de 1972, a instancia del Procurador señor García, en representación de "Central Aragonesa de Crédito", S. A., contra Antonio Vieiro Varela, cuyo domicilio se desconoce, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Turismo marca "Austin 1.300", matrícula HU-38.160, en malas condiciones; tasado en 18.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.233

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 215 de 1968, instados por "Banco de Bilbao", sociedad anónima (Procurador señor Lozano Gracián), contra don Anselmo Melguizo Zarazaga, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 8 de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes: 1.º Mesa despacho, metálica, cubierta de cristal, con cuatro cajones; en 1.500 pesetas.

2.º Un sillón y cuatro sillas metálicas, tapizadas en skai oscuro, a juego; en 2.000 pesetas.

3.º Calculadora eléctrica, "Olivetti", con mesa; en 14.000 pesetas.

4.º Máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti", 84-V-220HZ 50, mesa "Involca" y cajón archivador; en 13.000 pesetas.

5.º Máquina de escribir modelo 40, de 120 espacios, "Hispano Olivetti", 205277, mesa "Involca" y archivador; en 5.000 pesetas.

6.º Mesa despacho, metálica, con tres cajones y cristal; en 1.000 pesetas.

7.º Mesa de despacho, metálica, "Sechetuf", de tres cajones; en 1.000 pesetas.

8.º Refrigerador "Kelvinator", con tres mandos; en 10.000 pesetas.

9.º Archivador metálico de tres cajones; en 4.000 pesetas.

10. Un vehículo turismo Z-51.035; en 45.000 pesetas.

11. Un comedor, que comprende: vitrina, tresillo, mesa y seis sillas tapizadas en tela; en 5.000 pesetas.

12. Un televisor 19 pulgadas, "Philips", con su mesa; en 9.000 pesetas.

13. Un frigorífico "Edesa", de 230 litros; en 6.000 pesetas.

14. Cuarto de estar con tresillo y mesita centro; en 5.000 pesetas.

15. Cocina "Fagor", a butano, de dos fuegos; en 3.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado (calle Hermanos Ibarra, 4, tercero).

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 5.235

**JUZGADO NUM. 1**

Don Fermín González García, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 151 de 1972, instado por Santiago Tolón Gállego, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Toribio Pérez Barrero, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Una máquina de escribir "Cónsul", carro grande, núm. 200.671; en 6.500 pesetas.

2. Una máquina calculadora, eléctrica, "Olivetti", sin número visible; en 8.000 pesetas.

Total, 14.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 8 de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Albel-

da de Iregua, Logroño), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, diez de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.236

**JUZGADO NUM. 1**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 660 de 1971, instado por "Televes", S. A. (Procurador señor Velasco), contra don Mariano Domingo Borque, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un televisor de 19 pulgadas, sin marca visible; en 7.500 pesetas.

2. Un televisor portátil "Vanguard"; en 7.500 pesetas.

3. Un frigorífico "Agni", de 200 litros de capacidad; en 3.000 pesetas.

4. Un hornillo a gas butano "Babay", con bombona; en 900 pesetas.

5. Una estufa a gas butano "Gaymu", con dos bombonas; en 2.000 pesetas.

6. Un tocadiscos "Dual"; en pesetas 1.500.

Total, 22.400 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 8 de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Isla de Hierro, 5, 1.º), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.237

**JUZGADO NUM. 2**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 111 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil "Sincos", S. A., representada por el Procurador don José-Luis Velasco, contra doña Rosario González, vecina de Zaragoza (calle San Juan de la Cruz, 22), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de coser marca "Wertein" (que comprende solamente la cabeza y es movida a mano); valorada en 750 pesetas.

Una estufa a gas butano, marca "Butatermó", con botella incorporada; valorada en 2.000 pesetas.

Una estantería de madera de pino, con vitrina de 1,60 metros, aproximadamente; valorada en 1.800 pesetas.

Dos estanterías, con repisas y cajones y percheros, todo haciendo juego; valorado en 3.600 pesetas.

Dos confortables, tapizados en skaí verdoso; valorados en 1.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local-tienda que la demandada tiene en calle de San Juan de la Cruz, núm. 22, de esta ciudad; valorado en 40.000 pesetas.

Suman, 49.150 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta), he señalado el día 8 de agosto, a las doce horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se hallan en poder de la demandada en calle San Juan de la Cruz, 22.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones